



ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con base en las atribuciones del Comité de Transparencia conferidas en el artículo 36 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación del plazo solicitado por el Departamento Jurídico Zona Norte, con el propósito de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **080142326000119** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha de vencimiento primero de julio del año en curso.

HECHOS

1. Con fecha de dieciséis de junio del dos mil veintiséis, se recibe Solicitud de folio **080142326000119**, a través de Plataforma Nacional de Transparencia en la que solicitan:

...Pregunta dirigida a la Subsecretaría de Educación Zona Norte (JÚAREZ) 1. Cuántas visitas de inspección y vigilancia se han realizado en el Colegio Americano en sus dos sedes en esta ciudad de 2020 a lo que va del año 2026? en caso afirmativo en que han concluido dichas visitas de inspección y vigilancia. 2. Cuentan con un Protocolo de actuación en casos de asuntos de violencia de género disponible para las instituciones de educación públicas y privadas (nivel básico y media superior)? En caso afirmativo adjuntarlo a la respuesta. 3. Cuántos colegios privados (instituciones privadas educativas) y cuáles colegios y/o institución educativa privada han recibido visitas de inspección y vigilancia del 2021 a lo que va del 2026. 4. De las inspecciones y vigilancias realizadas a las instituciones educativas privadas, en cuántas de dichas inspecciones y a qué instituciones (mencionar nombre) se han revisado si la institución educativa cuenta con personal capacitado en temas de violencia de género y espacios seguros libres de violencia de género para NNA, además de revisar si se cuenta con protocolos de actuación en casos de violencia de género y la revisión del contenido de los mismos...(sic)



2. La Unidad de Transparencia, mediante el oficio **UT/144/2026**, solicitó al Departamento Jurídico Zona Norte la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información derivada de la solicitud descrita en el párrafo que antecede.

3. En fecha de veinticuatro de junio de dos mil veintiséis se recibe en la Unidad de Transparencia el oficio **DJZ/0083/2026** mismo que contiene una serie de manifestaciones, con las cuales el Departamento Jurídico Zona Norte, fundamenta la ampliación de plazo que pide, por lo que, en atención a los principios de exhaustividad, sencillez, celeridad y seguridad jurídica, se hizo de conocimiento a esta Unidad, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirme las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y en términos del artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, oficio que se agrega como anexo y como si a la letra se insertase para evitar repeticiones innecesarias por lo que para tal efecto se estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de **Ampliación de Plazo** que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de otorgar la ampliación del plazo, esto de conformidad con el artículo 36 fracción V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, para generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes, se procede a analizar las razones establecidas en el oficio **DZJ/0083/2026**, emitido por la Coordinación Jurídica Departamento Jurídico Zona Norte, así como las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de lo anterior, este Comité considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debido a lo cual, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través del Departamento Jurídico Zona Norte,



área que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante, por lo que;

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas, y en los considerandos I. y II. del presente escrito se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para la solicitud folio **080142326000119**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiséis.



MTRO. FEDERICO ACEVEDO MUÑOZ
PRESIDENTE



LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJÁN
SECRETARIO



LIC. RODRIGO ANTONIO NEVÁREZ CARLOS
VOCAL

LAHSV/cfp